

cion y descuento. = El H. Sr. Ministro del Interior devolvió con la sancion constitucional los siguientes decretos: 1.º el de autorizacion al Poder Ejecutivo para que pudiese aceptar una de las propuestas hechas para que el cable telegráfico submarino de Panamá al Perú tocara en Guayaquil y otros puntos de la costa ecuatoriana; 2.º el que adjudicaba el trabajo subsidiario del Cantón de Daule, por los años de 1871 y 1872 a la construcción de puentes y panteones; 3.º el aprobatorio de las adquisiciones hechas por el Colegio de San Vicente de Latacunga; y 4.º el destinado a crear fondos para el Colegio "Bolívar" de Ambato. = El mismo H. Sr. Ministro devolvió objetados por el Poder Ejecutivo: 1.º el proyecto de decreto que autorizaba a las municipalidades para que pudiesen permitir la construcción de portales en los costados de las plazas o placetas; 2.º el que disponía que el Sr. Jefe Don José Antonio Paer gozase de la renta correspondiente a su grado militar y de los honores y distinciones respectivos, si viniese al Ecuador; y por todo el tiempo que en él permaneciere; 3.º el que declaraba exentos de todo impuesto fiscal y municipal los útiles que se introdujesen para la reconstrucción o reparación de los templos de Manabí y Esmeraldas; y 4.º el relativo al fomento de las obras públicas. Como los dos primeros proyectos habian sido objetados en su totalidad, se reservaron para la siguiente Legislatura; y siendo parciales las objeciones hechas al tercero y cuarto, las discutó la H. Cámara y se conformó con ellas. = Con lo cual se cerró la sesion por ser las tres de la tarde.

El Presidente.

Fran. A. Atalaya

El Secretario.

M. Espinosa

Sesion del 9 de octubre.

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidentes, Aquilar, Aquilera, Batallas, Cepeda, Chiriboga, Davila, Echerra, Eche

verria, Espinosa, Freire, González Calisto González Picourte, Huamán, Jaramillo, Maldonado, Molineros, Piedra, Salazar, Salvador, Sucre, Alquillas, Márquez, Viteri, Zambrano M. y Zambrano V. = Aprobada el acta de la sesión precedente, se leyó un oficio en el cual el H. Sr. Ministro del Interior ofreció que luego remitiría el proyecto de ley de instrucción primaria que se le pidió en virtud de proposición aprobada el día 6 del presente mes. = La comisión ocasional nombrada para que examinase el proyecto de arancel de derechos judiciales presentó las reformas convenientes a juicio suyo, y se principió la tercera discusión del proyecto para considerarlo a su debido tiempo. El artículo 1.º se aprobó sin modificación; del art. 2.º se suprimió según el dictamen de la comisión la parte final que daba a los jueces legos un real por la lectura de cada foja de los despachos que tuviesen que cumplir; en el art. 3.º se rebajó a dos y cuatro reales respectivamente el derecho por autos y sentencias, y a dos reales el correspondiente a los certificados por cada foja después de la primera. Puesto en discusión el art. 4.º se suscitó un ligero debate, porque el H. Echeverri dijo que conteniendo el proyecto un aumento general de derechos sobre los señalados por la ley vigente, no le parecía conveniente su adopción, tanto por que el mayor gravamen volvía más cara la administración de justicia, cuanto porque el daño era mucho mayor para los litigantes pobres que no para los ricos. Los H. H. Márquez y Jaramillo sostuvieron la discusión en contrario, fundados en que los aumentos eran de muy escasa consideración, y en que, habiendo variado las circunstancias desde que se expidió la ley vigente, era de justicia aumentar los derechos judiciales, cuando hasta los salarios habían tenido una alza proporcionada al encarecimiento de los medios de subsistencia. Cerrado el debate se aprobó el artículo modificado en los términos propuestos por la comisión; esto es, rebajándose a ocho y doce reales los derechos por la apertura de testamentos, y señalando derechos dobles para los pueblos del litoral. En el art. 5.º se suprimió la voz editos y se rebajó el derecho a tres reales; en el 6.º se añadió

con las palabras reconocimientos judiciales de documentos y se rebajó el derecho de las diligencias mencionadas en él a tres reales, poniéndose cuatro para el litoral; el 8.º se adicionó diciéndose que en los pueblos de la costa se cobrarían diez y seis reales por cada hora de trabajo; los párrafos 1.º y 3.º del mismo art. fueron suprimidos, y en el 2.º se rebajó a 4 reales el derecho por las horas de trabajo siguientes a la primera, se fijó el doble para el litoral y se suprimieron las palabras "a las horas de ocupación invertidas en la diligencia"; en el art. 11.º se negó la reforma propuesta por la Comisión, y se resolvió que se citase el art. del Código civil relativo a los poderes en cuyo otorgamiento podían intervenir los jueces parroquiales; se negó también la modificación del art. 16; en el art. 18 se asignaron doce reales por los autos y tres pesos por las sentencias a los accionados y abogados que ejerciesen actos judiciales, y se fijó el derecho para el litoral en dos pesos por los autos y cuatro pesos por las sentencias; se negó la reforma indicada por la Comisión respecto del párrafo único del mencionado art. 18; en el art. 14 se agregó que en el litoral ganasen doce reales por la vista los abogados que desempeñasen la comisión de promotores fiscales; en el art. 25 se fijó para los escribanos y auxiliares del litoral el derecho de diez y seis reales por los remates; en el 28 se asignó a los mismos cuatro reales por las sustituciones de poderes y dos reales por la entrega de autos; y en el párrafo único se rebajó a dos reales el derecho comprendido en él; del párrafo único del art. 29 se suprimieron las palabras "y además lo correspondiente al tiempo empleado en el viaje de ida y vuelta"; el art. 33 fue subrogado por la siguiente disposición propuesta por el Sr. Farquas con apoyo del Sr. Abatónade: "Los notarios de dicamos tendrán treinta y dos reales por los pregones preventivos, remate, reconocimientos, escritura matriz y copia de las fianzas o hipotecas respectivamente de cada dicamo"; y el párrafo único del art. 35 se reemplazó con el siguiente, propuesto por el mismo Sr. Farquas con apoyo del Sr. Alarcón: "La traducción e interpretación de la lengua quichua no causará ningún derecho"; con el art. 38 se asignaron treinta y dos reales a los médicos que hicieran la acostumbrada visita de los buques a su entrada a los puertos; el cap. relativo al registrador de tierras

baldías se suprimió por innecesario. En el art. 47 se fijó el  
 derecho de cuatro reales por las diligencias expresadas en el,  
 para los alguaciles del litoral, para los depositarios de di-  
 neros, alhajas, oro, plata y muebles en las mismas locali-  
 dades se señaló el derecho del dos por ciento (art. 43); pa-  
 ra los tardadores de bienes y agrimensores de la costa se pu-  
 sieron diez y seis reales por la primera hora de trabajo (art.  
 45); se agregó el art. 49 por reputarse extraño en el proyecto,  
 y se derochó por consiguiente la reforma propuesta por  
 la comisión. En el art. 55 se asignó a los pregoneros en  
 el litoral el derecho de cuatro el por el remate, incluso  
 los pregones de este acto. El art. 58 fue suprimido y su-  
 brogado con el parágrafo inicio del mismo, y en el 61 des-  
 cribiéndose la reforma propuesta por la comisión, se fijó ge-  
 neralmente en dos reales por folio el derecho de los ama-  
 nienses. En los artículos siguientes del proyecto y en los an-  
 teriores que no se mencionan en esta acta, no se hizo me-  
 dificación ninguna, y para concluir este asunto se acor-  
 dó, en virtud de indicación hecha por el Sr. Davila, que  
 la comisión redactora incluyese en el lugar oportuno el  
 art. 16 de la ley vigente. — El Sr. Sr. Ministro del Interior  
 devolvió el oficio en el cual se le comunicara la resolu-  
 ción de la H. Cámara, respecto de la restitución de la im-  
 prensa adjudicada por el Srmo. Gbo. al Colegio de Rio-  
 bamba, expresando que S. E. el Presidente de la República  
 había notado que aquella resolución debía haberse acor-  
 dado previas las discusiones necesarias para los actos legis-  
 lativos, y se pasó el mencionado oficio a la Comisión q.  
 había entendido en el asunto, para que diese su dictamen.  
 Se aprobó después un informe de la comisión de Hacienda,  
 redactado a pedido que se hizo la solicitud del Sr. Mi-  
 guel Calderón, presentada en la sesión anterior. — La  
 misma comisión dio escrito su dictamen respecto de la  
 reforma del art. 6.º de la ley sobre papel sellado, y visto  
 en primera discusión el proyecto redactado con el fin  
 de modificarlo, pasó a segunda con dos indicaciones he-  
 chas por el Sr. Vargués, con el objeto de que se incluyese  
 en el proyecto una declaración relativa al papel en el

cuales debían expedirse los títulos de Maestro, Licenciado y Doctor, y otra respecto del que se había de usar en las comparecencias o testimonios de escrituras, que solicitásemos los indijenas. — Se recibió del Senado el proyecto reformativo de la Constitución, y se reservó para la sesión proxima. — Luego se pasó a la comisión de mejoras internas una solicitud en la cual el Sr. Leonardo Stagg, como apoderado del Don V. C. Kuegani, pedía patente de propiedad como fabricante de papel de madera; y a la primera de peticiones una representación hecha por Francisco Rianza, a fin de que se le comprendiese en la resolución expedida respecto de Juan y José Lorenzo y demás compañeros de detención. — Finalmente fue visto en segunda discusión y pasó a tercera el informe de las comisiones de negocios eclesiásticos y de hacienda, relativo a la consulta hecha por el Poder Ejecutivo sobre la devolución de diez mil y más pesos, solicitada por el Illmo. Sr. Arzobispo de Tuito, y se cerró la sesión por ser más de las tres de la tarde.

El Presidente.  
Juan A. Astolida

El Secretario.  
J. M. Repasore

ARCHIVO  
Sesión del 30 de octubre.

Asistieron los H. H. Presidentes, Aquilán, Aquilera, Batallas, Cepeda, Chivito, Davila, Echeverri, Echeverría, Espinosa, Freire, González Carballe, González Picante, Huerta, Jaramillo, Maldonado, Melincón, Pineda, Salazar, Salvador, Sucre, Alguillón, Vargues, Vides, Anzorru, M. y Rambrano V. — Aprobada el acta de la sesión precedente se puso en discusión el informe inserto en la del día seis del presente mes, relativo a las cuentas del Poder Ejecutivo. Anteriormente el H. Echeverri hizo presente que el día mencionado había hecho una proposición con el objeto de que se eliminara la parte relativa a la cuenta del ex-ministro Don Julio Castro;